

TIENE PRESENTE RENUNCIA A LA CALIDAD DE APODERADO DE QUIEN INDICA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

RES. EX. N° 5/ ROL D-048-2021

Santiago, 31 de enero de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "el Reglamento" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-048-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-048-2021, con la formulación de cargos a Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernández y Cia Ltda. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a los proyectos "*Astilleros Dalcahue*" y "*Astillero Naval Dalcahue*", ubicados en la comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, calificados ambientalmente favorable mediante las RCA N° 111/2013 y RCA N° 34/2017, respectivamente.

2. Que, con fecha 2 de marzo de 2021, 2021, Varoliza Aguirre Ortiz, en representación de Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernández y Cia Ltda., presentó un escrito a fin de solicitar un aumento de plazo para presentar programa de cumplimiento, acompañando copia de mandato judicial donde constan sus facultades para actuar en representación de la empresa ante la SMA. En el segundo otrosí de su presentación la empresa hace presente como forma de notificación la dirección de correo electrónico que indica.

3. Que, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-048-2021, entre otras materias, se tuvo presente la solicitud de notificación vía correo electrónico respecto de las resoluciones dictadas en el presente procedimiento.

4. Que, con fecha 16 de enero de 2024, Varoliza Aguirre Ortiz presentó un escrito a través del cual solicita que las futuras notificaciones que se deban



practicar en el presente procedimiento se realicen en la casilla de correo electrónico mgarcianares@gmail.com. En el otrosí de su escrito presenta su renuncia “*al patrocinio y poder conferido en el presente procedimiento sancionatorio*”, y solicita se excluyan las notificaciones a la dirección de correo que consta en el expediente, según Res. Ex. N° 2/Rol D-048-2021.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. El artículo 19 del dicha Ley dispone que “*el procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. [...] Los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes*”.

6. Que, en cuanto al patrocinio y poder, el artículo 22 de la mencionada Ley indica que “*Los interesados podrán actuar por medios de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario*”.

RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** la forma de notificación a través de correo según lo indicado en el escrito de fecha 16 de enero de 2024, haciendo presente que las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

II. **TENER PRESENTE**, la renuncia al patrocinio y poder otorgado por la empresa a Varoliza Aguirre Ortiz, y por consiguiente la renuncia a su calidad de apoderado en el presente procedimiento sancionatorio, por lo que la representación de la empresa ante la Superintendencia en el presente procedimiento quedará radicada en su representante legal de acuerdo a las normas generales, según lo expresando en la Res. Ex. N° 1/Rol D-048-2021.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo resuelto precedentemente, al representante legal de Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernández y Compañía Limitada, en la siguiente casilla de correo electrónico [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada a la Gobernación Marítima de Castro, y a Elisa Gutiérrez Inda, Eliana Inda Donaire, María Elena Sepúlveda, Marisol Opazo Madariaga, Marlene Opazo Madariaga, Secundino Gutiérrez Días, Rafael Paredes Inzunza, Luis Bórquez Bahamondes y Alejandra Opazo Madariaga en los domicilios que constan en el presente procedimiento.

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Correo electrónico:

– Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernandez y Compañía Limitada,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Carta certificada:

- Capitán de Fragata LT Felipe Hernández Gallardo, Gobernación Marítima de Castro, en Avenida Pedro Montt N° 85, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
- Elisa Gutierrez Inda, Eliana Inda Donaire, María Elena Sepúlveda, Marisol Opazo Madariaga, Marlene Opazo Madariaga, Secundino Gutierrez Días, Rafael Paredes Inzunza, Luis Bórquez Bahamondes y Alejandra Opazo Madariaga, en calle Diego Portales N° 440, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

D-048-2021

